

## CONTRATO No.20260062

**CONTRATANTE:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META  
**REPRESENTANTE LEGAL:** **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
C.C 80.363.336 expedida en Bogotá D.C  
**CONTRATISTA:** **SYSMAN S.A.S**  
Nit 800021261-8  
**VALOR DEL CONTRATO:** **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.400.000).**  
**TERMINO DE EJECUCION** **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.336 expedida en Bogotá D:C, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante Decreto No.514 de 2025 y acta de posesión No. 001 de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 1462 de 2025, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, con NIT número 800047635-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.M**, por una parte; por la otra, la señora **LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **46.456.797 de Duitama**, quien actúa como representante legal de **SYSMAN S.A.S**. inscrita el 22 de octubre de 1990, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

a) Es deber del representante legal de la entidad velar por la seguridad del personal y conservación de los bienes de la entidad b) Según el certificado de disponibilidad No CDP N° 2026000152 del 07 de mayo de 2026 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.10 de la vigencia fiscal del 2026, existen recursos para adquirir este compromiso c) Rige para este tipo de actos, las normas consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. d) La entidad cuenta con los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia que justifican la suscripción del presente Contrato e) Que para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2026 se realizó la resolución No.1037 del 03/06/2026 de apertura. f). Que mediante resolución No. 1038 del 03/06/2026, se designó el comité evaluador de orden jurídico, técnico y financiero dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía referenciado. g). Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No 005 de 2026 se abrió el día 28 de mayo de 2026 y se cerró el día 11 de junio de 2026 través de la página del secop II. h). Que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2026, solo se presentó un proponente "**SYSMAN S.A.S**" la cual obtuvo un puntaje de 89 puntos. i). Que mediante Resolución No. 1132 del 18 de junio de 2026 se adjudica el proceso a la firma **SYSMAN S.A.S**, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.400.000)**, en consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- OBJETO:** A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a **PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL IDTTM**, de conformidad con las siguientes especificaciones y que se ajusta a las necesidades del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, como se indica en la siguiente información:

### CONDICIONES TECNICAS

#### 1. Derecho de uso por Suscripción - Software como Servicio (SaaS):

Bajo esta modalidad, la entidad mantiene el derecho de uso del ERP SYSMAN durante la vigencia del contrato y conforme a los términos de renovación establecidos entre las partes. Esta suscripción incluye la Infraestructura tecnológica en la nube, el derecho a recibir actualizaciones, cumpliendo con los requisitos normativos de Colombia, y las nuevas versiones del producto con las evoluciones

## CONTRATO No.20260062

funcionales de los módulos contratados. Adicionalmente, se incluye el servicio de soporte y gestión de incidentes, conocido como Soporte Remoto "N2" (Nivel 2).

El ERP SYSMAN es una plataforma actualizada, evolutiva y segura, disponible 24/7 desde cualquier parte del mundo con acceso a internet. Su diseño facilita la consulta, el registro y operatividad de entidades públicas o de economía mixta, eliminando riesgos en el manejo de la información y mejorando la productividad y eficiencia operativa. Esto contribuye directamente a mejorar el índice de desempeño del gobierno digital, ofreciendo las siguientes ventajas competitivas:

- Seguridad garantizada, fortaleciendo el habilitador de Seguridad y Privacidad de la información conforme al Decreto 767 de 2022.
- Permite el trabajo remoto para colaboradores y gestores de los sistemas de información, alineado con la Línea de Acción de Servicios y Procesos Inteligentes del Decreto 767 de 2022.
- Acceso permanente a la información para directivos desde cualquier ubicación y en cualquier momento.
- Optimización de procesos internos y externos, impulsando la Transformación Digital de las entidades.

### 2. Servicio de Infraestructura en la nube

*Nuestro servicio de nube actualmente lo prestamos en la infraestructura de un partner especializado, el cual será informado en el momento de la implementación. Este servicio incluye lo siguiente:*

- Preparación y alistamiento de la infraestructura para el Ambiente productivo
- Base de datos según aplique al tamaño de su organización

Administración y gestión de infraestructura y base de datos Adicionalmente, se deben contemplar los siguientes aspectos relevantes:

Para la óptima prestación del servicio, la entidad debe contar con un canal de acceso a Internet con una velocidad entre 100 a 500 Mbps si cuenta entre 10 a 50 empleados

- El servicio de infraestructura en la nube es exclusivo para las aplicaciones **SYSMAN** implementadas o en uso.

*La infraestructura de la solución se aloja a través de un partner especializado que ha sido seleccionado bajo los más estrictos criterios de ciberseguridad y disponibilidad, garantizando el cumplimiento de los estándares internacionales para proteger su información. Para asegurar la continuidad del servicio y el funcionamiento óptimo de la solución, es indispensable que la Entidad cumpla con los plazos de pago acordados.*

### 3. Derecho de Actualización de Software

*La entidad tendrá derecho a recibir las nuevas versiones que sean realizadas durante el tiempo de vigencia del contrato.*

*Este derecho de actualización refleja el trabajo constante de nuestro equipo de desarrollo, enfocado en incorporar mejoras, optimizaciones y nuevas funcionalidades en los módulos que*

*conforman nuestra solución, tanto en su versión cliente/servidor como en la versión web, en respuesta a procesos de innovación interna y a las disposiciones legales vigentes en Colombia.*

### **3.1 Condiciones de Uso del Software**

*El Software podrá ser usado por un solo NIT de la entidad en una misma instalación, con una base de 10 usuarios del sistema. En caso de requerirse el producto para otras empresas vinculadas se contemplará una negociación independiente.*

El uso de nuestro Software incluye exclusivamente las especificaciones indicadas en las fichas técnicas (anexas) de los módulos del producto ERP SYSMAN

### **3.2 Servicio de Implementación**

*Este servicio consiste en la ejecución del proyecto de implementación, ya sea de un nuevo módulo o de todas las soluciones en nuestro ambiente Web. A continuación, se presenta una breve descripción de cada una de las etapas que conformaran el cronograma, el cual será el primer entregable a la firma del contrato.*

*La metodología de ejecución del proyecto está basada en las siguientes etapas:*



#### **• Etapa 1: Instalación**

Según las fechas programadas, SYSMAN realiza la preparación y disposición de toda la infraestructura para el despliegue del ERP. Una vez finalizada la instalación, se enviará al Gerente de Proyecto o Supervisor de la entidad, correo electrónico con las credenciales del ambiente de producción, asegurando así las instancias requeridas para el proyecto.

#### **Entregables:**

- Ambiente de producción habilitado.
- Credenciales de acceso al ambiente de producción.

#### **• Etapa 2: Diagnóstico y Cobertura Funcional**

Identificación y análisis de los procesos funcionales de la entidad, con el propósito de comprender su operación y orientar la adopción de las mejores prácticas incorporadas en el estándar del ERP SYSMAN. En esta etapa se busca alinear los procesos institucionales con la lógica del sistema, promoviendo así la eficiencia, trazabilidad y estandarización de procesos, flujos de información, y condiciones operativas de la entidad.

Para enriquecer esta etapa y asegurar que la configuración futura se alinee con la realidad operativa, se realizará una migración inicial de datos maestros a un ambiente de Staging. El objetivo de esta carga preliminar es permitir que las sesiones de trabajo y la validación de la cobertura funcional se realicen utilizando información real de la entidad. Esto facilita la identificación temprana de particularidades en los datos, ajustes necesarios en los procesos y asegura una comprensión más profunda de los requerimientos.

Esta migración inicial sirve como una herramienta de trabajo para la fase de diagnóstico y no reemplaza la migración final para la puesta en producción.

**Entregables:**

- Business Blue Print
- Cronograma de Alto Nivel
- Ambiente de pruebas con datos iniciales de la entidad para validación para clientes que ya cuentan con SYSMAN.
- Test Drive para clientes que ya cuentan con SYSMAN

**Técnica:** Entrevistas, reuniones de trabajo

**Modalidad:** Virtual

• **Etapas 3: Configuración y Parametrización**

La configuración está dividida en ciclos que preferiblemente serán de 15 o máximo 30 días, cada uno conformado por una etapa de planeación en la que se definen los entregables, los responsables y los participantes, tanto de la entidad como de SYSMAN.

En la etapa de ejecución y cierre los consultores asignados realizan la configuración de las funcionalidades estándar, enfocadas al cubrimiento de los requerimientos definidos dentro del alcance del proyecto, donde los usuarios a través del plan de pruebas verifican y comprueban las funcionalidades correspondientes a cada módulo implementado.

**Entregables:**

- Controles de cambios radicados en Simona Web
- Controles de cambio implementados y probados por los responsables de la entidad
- Data Maestra real cargada
- Roles y permisos reales configurados
- Saldos Iniciales o movimientos según los acuerdos previos.

**Modalidad:** Virtual

**Consideraciones para la migración**

Esta actividad consiste en el cargue de datos a los nuevos módulos a partir de los sistemas que soportan actualmente la operación de la entidad. Para asegurar la correcta migración de datos es necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- El proyecto de implementación incluye una única migración de datos para el lanzamiento (salida a producción). Cualquier migración adicional será considerada un servicio con costo extra y se facturará por separado.
- En caso de que los sistemas origen no sean de propiedad de SYSMAN, la entidad deberá garantizar la extracción, transformación, recopilación, y depuración de los datos y remitirlos en los formatos digitales indicados por SYSMAN, por correo electrónico, con oficio remitario que *certifique la calidad, aprobación del (los) responsable(s) y consistencia de la información.*
- Si los sistemas origen son de propiedad intelectual de SYSMAN, la extracción de los datos estará apoyada por SYSMAN, sin embargo, la integridad, depuración y aprobación de estos estará a cargo de la entidad. SYSMAN realizará los esfuerzos razonables en el apoyo de esta gestión, sin embargo, la responsabilidad y verificación de la calidad será exclusivamente de la entidad.
- SYSMAN validará la información una vez sea entregada en su totalidad por capítulo o módulo, evitando así reprocesos de nuestro equipo de migración. Una vez la información se encuentre cargada en la nueva versión del ERP SYSMAN, la entidad deberá, dentro de los plazos establecidos recibir, verificar, comprobar y certificar que la información se encuentre debidamente migrada en su calidad, integridad y cantidad de registros. Sin este visto bueno por parte de la entidad, no es posible la salida en vivo.

## **CONTRATO No.20260062**

- La información que será migrada está conformada únicamente por aquellos datos maestros activos y transacciones con saldos pendientes.
- En el caso de que la implementación incluya el módulo de Almacén, Inventarios y Devolutivos es de aclarar que no se realizarán migraciones de movimientos de períodos anteriores a la fecha acordada de salida a operación.
- Si el alcance de la implementación incluye el módulo de Nómina sólo serán migrados los movimientos de períodos anteriores que sean requeridos para la liquidación de procesos de nómina.

### **Consideraciones para la Configuración**

SYSMAN realiza la implementación del sistema mediante las configuraciones y parametrizaciones requeridas y conforme a las funcionalidades correspondientes al estándar del sistema. SYSMAN no se compromete al desarrollo de funcionalidades que estén por fuera de nuestras fichas técnicas, dado que la esencia en la adquisición de un sistema ya construido se basa en la necesidad de las organizaciones de acortar los proyectos de automatización frente a los modelos de “Software a la medida”.

### **Consideraciones para las Pruebas**

Una vez configurado el sistema, la Entidad procederá a formular y ejecutar los planes de prueba o casos de uso para comprobar y certificar que el ERP SYSMAN cumple el alcance funcional detallado en las fichas técnicas que acompañan esta oferta.

- **Etapa 4 Capacitación a usuarios**

En esta fase se llevará a cabo el plan de capacitación y formación tanto para el equipo técnico como funcional de la entidad. Este proceso incluye:

- Administración y gestión del ERP SYSMAN
- Resolución de fallas o errores más comunes en el uso del sistema
- Manejo y gestión de Backups, junto con las demás configuraciones implementadas.
- Uso de la plataforma Simona Digital a través de ejercicios prácticos de uso de la Biblioteca Digital.
- Registro y seguimiento de incidentes a través de nuestra herramienta virtual de la Mesa de Ayuda
- Acompañamiento en la creación de la Mesa de Ayuda de Nivel 1 al interior de la entidad.

La capacitación se dictará al administrador del sistema y al menos un líder funcional por módulo, quienes deben tener los conocimientos profesionales y de negocio necesarios para un buen y adecuado aprovechamiento en el uso de las nuevas herramientas.

Esta etapa del proyecto se realizará a grupos de máximo 5 personas por área, quienes serán replicadores internos a otros funcionarios, cuando sea necesario y previamente acordado con la entidad.

### **Entregables**

- Usuarios capacitados en el uso del Software
- Manuales funcionales
- Listas de asistencias

**Técnica:** Sesiones grupales de capacitación

**Modalidad:** Virtual

- **Etapa 5: Alistamiento**

Esta etapa incluye la validación de la realización de todas las actividades previas a la puesta en funcionamiento del sistema en ambiente productivo incluyendo configuraciones, migración de datos

y pruebas. Su propósito es garantizar que el sistema se encuentra funcionando y totalmente alineado con el alcance definido en las etapas anteriores, con el fin de asegurar una entrada en operación estable y segura.

**Entregables**

- Ambiente pre-productivo listo para entrada en producción, con data maestra migrada y certificada.
- Saldos iniciales cargados
- Movimientos cargados si aplica
- Software configurado
- Plan de puesta en producción

**Modalidad:** Virtual

- **Etapas 6: Puesta en Producción y Estabilización**

SYSMAN acompañará en esta fase a los líderes funcionales que participaron en la capacitación e implementación de los diferentes módulos, resolviendo dudas o incidentes y revisando la correcta apropiación en el uso del sistema.

Una vez implementada la nueva versión web del ERP SYSMAN, el sistema anterior quedará deshabilitado para la gestión de información, es decir, la operación en paralelo de ambos sistemas no hará parte del proyecto de implementación.

**Entregables**

- Sistema operando en producción
- Informe de incidentes y su estado

**Modalidad:** Virtual

- **Etapas 7 Cierre de Proyecto**

Al finalizar la puesta en producción, se procede a constituir acta de cierre y finalización del proyecto, para entrega al área de Soporte y para los fines contractuales correspondientes.

**1.1. Soporte Remoto - Gestión de Incidentes N2**

El Servicio Remoto de Gestión de Incidentes Nivel 2 ha sido diseñado para proporcionar un soporte sólido y garantizar la continuidad operacional del sistema después de su puesta en marcha.

Este servicio se rige por buenas prácticas de gestión de servicios de tecnología, y se formaliza mediante Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que establecen el alcance, los tiempos de respuesta y las responsabilidades, asegurando la atención oportuna a cualquier situación que impida el uso efectivo del sistema.

Con el fin de optimizar la eficiencia del servicio de soporte, la entidad debe establecer una Mesa de Ayuda interna (Nivel 1) conformada por el administrador de TIC y un usuario líder por cada módulo implementado, quienes deberán contar con la certificación de nuestros cursos virtuales para gestionar en primera instancia las solicitudes de los usuarios. Si la dificultad del incidente no puede resolverse internamente, la entidad podrá escalar el caso (debidamente documentado) a nuestros especialistas de Soporte Remoto Nivel 2 (N2) quienes realizarán la revisión, análisis y solución del caso.

Tanto la solicitud de atención de un incidente, como el seguimiento de los casos se realiza a través de nuestra herramienta virtual Simona Digital.

**SYSMAN** realizará la atención con las siguientes características, procesos y condiciones descritos en la siguiente gráfica:



### 1.1.1. Proceso de Atención

La atención de incidentes se hará exclusivamente a través de los canales de comunicación puestos a disposición por nuestra mesa de servicios.

Una vez sea reportado el incidente, se realiza la clasificación y priorización de este, y en caso de ser necesario, un funcionario de **SYSMAN**, contactará al Nivel 1 de la entidad para ampliar la información. La solución del incidente podrá generarse a través de una instrucción, recomendación o la generación de una nueva versión del software, para evitar que el error se repita.

Al confirmarse la solución, se procederá al cierre formal del incidente con el registro del tiempo real de atención.

Si la falla reportada origina registros inadecuados o errados en la base de datos, el servicio de soporte incluye la guía de corrección de datos y el desarrollo de los scripts necesarios para automatizar la recomposición de estos, pero no incluye el arreglo manual de los mismos.

### 1.1.1. Tiempos de Atención



El proceso de atención y solución de incidentes tendrá los siguientes tiempos de atención, de acuerdo con su criticidad:

*La presente propuesta comercial incluye la implementación y licenciamiento del Software como Servicio (SaaS) sobre los módulos funcionales de Sysman ERP detallados a continuación:*

**CONTRATO No.20260062**



*Renovación cliente servidor*



**SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación de sus servicios única y exclusivamente la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.400.000)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META cancelará al contratista el valor del contrato así: UN (1) Primer contado: 40% Un primer pago a la actualización de los módulos de sysman, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato, además la certificación de pago de obligaciones laborales y las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. Segundo contado: 30% Un segundo pago que se cancelará en el mes de junio, previa presentación de informes por parte del contratista y visto bueno del supervisor. Tercer contado: 30% Un tercer pago que se cancelará en el mes de diciembre a la aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato, la certificación de pago de las obligaciones laborales y las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales, la expedición de la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los contados pactados se requerirá de la presentación por parte del CONTRATISTA de la factura, documentos que permitan demostrar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales (si a ello hay lugar), y certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago del último contado pactado se hará contra el acta de liquidación del contrato.

**GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán de cuenta del **proponente** todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes;

	DESCUENTOS	BASES	PORCENTAJES
DEPARTAMENTALES	CULTURA	100%/AIU	2%
	TURISMO	100%/AIU	2%
	PRODEPORTES	100%/AIU	2%
	PRODESARROLLO	100%/AIU	2%
	PROUNILLANOS	100%/AIU	1%
	PROADULTO MAYOR	\$110.271.200	2%
	PROHOSPITALES	VR=O MAYOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA	1%
	FONDO DE SEGURIDAD	100%/AIU	5%
	RETENCION EN LA FUENTE	100%/AIU	2%

## CONTRATO No.20260062

	RETEIVA	19%/AIU	15% SOBRE EL IVA DEL AIU
MUNICIPAL	RETEICO	100%/AIU	4*1000%

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos. Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **INSTITUTO – IDTTM**, no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos de ninguna naturaleza. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su oferta. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META vigencia 2026, y se imputarán con cargo al CDP N° 2026000152 del 07 de mayo de 2026 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.10 (actualización y mantenimiento plataformas y software) El término de ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA - VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia por el término de la ejecución del objeto contratado y cuatro meses más **SEPTIMA - OBLIGACION DE LAS PARTES:**

**OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Instituto a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social.
3. Las demás establecidas en la ley del código civil y el código de comercio.
4. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
5. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato.
6. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS), Fondo de pensional y ARL) y presentar constancias de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
7. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma

**DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1,2,3,4 de la 1474 de 2011

**OBLIGACION DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** se obliga para con el contratista a:

1. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato a suscribir.
2. Cancelar el valor del contrato pactado en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Suministrar la información y documentación necesaria por parte de la Dirección, Subdirección General y Oficina de Sistemas del I.D.T.T.M. para la correcta ejecución del contrato.

Las demás estipuladas en el decreto 1082 de 2015, y las que se desprenda de la naturaleza del contrato. **NOVENA: SUPERVISOR: EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** ejercerá la supervisión a través de la Ingeniera de sistemas, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: A). Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** en los términos de la selección abreviada de menor cuantía como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del

## CONTRATO No.20260062

contrato. B). Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. C). Vigilar que los servicios se hayan ejecutado con las especificaciones técnicas exigidas. D). Levantar y firmar las actas respectivas. E). Elaborar oportunamente el acta de terminación y liquidación del contrato. F). Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. G). Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. H). Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **DECIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias; Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá Amparar cada uno de los siguientes riesgos:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato, constituida desde el perfeccionamiento por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por valor equivalente a diez por ciento (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontrataciones o sus dependientes. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, y EL **CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** para tomar directamente del saldo

que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso-administrativa. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que, en materia de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA SEPTIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. **DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliego de Condiciones de la Selección, adendas, comunicados, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la selección abreviada de menor cuantía. **2)** Propuesta del CONTRATISTA. **3)** Programa de Inversión del anticipo. **4)** Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **5)** Acta de iniciación. **6)** Actas y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato. **DECIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y las demás normas Civiles y Comerciales. **VIGESIMA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato, se realizara la liquidación, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Restrepo (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA: CR 15 16A 14 OF 506 507 barrio centro Duitama Boyacá Teléfonos: 3138155264, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META:** La Subdirección general del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta: Dirección: Calle 8a No. 3 – 31, Teléfono: 6550305 de la Ciudad: Restrepo - Meta. **VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67. **VIGÉSIMA QUINTA -DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 y en el numeral 5º. Del Art. 25 de la Ley 80/93. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en la ciudad